

## DECRETO 1901 DE 1994

(agosto 5)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 89 de 1993.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el ordinal 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1o. El párrafo del artículo 4° del Decreto 89 de 1993, quedará así:

Parágrafo. Las personas comprendidas en este artículo, deben presentar exámenes de cultura general y de conocimientos fotográficos y/o camarográficos, que será practicado por el Consejo Nacional de Camarografía y Fotografía, según reglamentación que expida el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, en coordinación con este mismo Consejo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del presente Decreto.

Artículo 2o. La reglamentación que expida el Icfes en coordinación con el Consejo Nacional de Fotografía y Camarografía, para los exámenes de cultura general y conocimientos fotográficos y camarográficos, indicará expresamente la supervisión que ejercerá el Servicio Nacional de Pruebas e incluirá los porcentajes de valoración que para los conocimientos fotográficos y camarográficos, no serán inferiores al 80% del total del puntaje asignado.

Parágrafo. Los exámenes sobre conocimientos fotográficos y/o camarográficos serán prácticos y podrán suplirse con trabajos realizados por el interesado cuya autoría esté debidamente certificada.

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el

parágrafo del artículo segundo del Decreto 89 de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Educación Nacional,

Maruja Pachón de Villamizar.